

15. Veiga do Arrieiro, matorral, de 10 áreas 80 centiáreas, sita en Domayo, término municipal de Moaña. Linda: Norte, don Francisco Moreira Román; sur, doña Consuelo García Bermúdez; este y oeste, muros. Inscrición: Tomo 929, libro 66 de Moaña, folio 163, finca número 6.431 del Registro de la Propiedad de Pontevedra. Título: Las siete fincas anteriormente descritas le pertenecen por compra a don Manuel González Cruz, a medio de escritura autorizada por el notario de Vigo don José Luis Espinosa Anta el 7 de septiembre de 1990, número 1.984 de protocolo.

Dichas fincas, objeto de la hipoteca, fueron objeto de formalización de agrupación ante el señor Notario de Moaña don José Luis Espinosa de Soto el 17 de diciembre de 1997, mediante la correspondiente escritura con el número 2.043 de su protocolo, resultando la finca:

Terreno a monte situado en el paraje conocido por «Chan da Fervenza, en el lugar de San Lorenzo, parroquia de San Pedro de Domaio, término municipal de Moaña. Ocupa la superficie, según los títulos, de 56 hectáreas 16 áreas 19 centiáreas, si bien medición pericial resulta una cabida de 64 hectáreas. Linda: Norte y sur, «Residencial Muiños, Sociedad Anónima», y camino público; este, «Residencial Muiños, Sociedad Anónima», y oeste, «Residencial Muiños, Sociedad Anónima», y río Viduido. Linda, además, interiormente, con fincas enclavadas de don Benito González González, don Celso Díaz González, don Luis Rosales Pérez y otros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Pontevedra, al tomo 1.325, libro 96 de Moaña, folio 163, finca número 8.571, inscripción primera.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la avenida de Lugo, número 20, de esta localidad, el día 22 de julio de 1998, a las diez treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate para el lote único objeto de la subasta será de 348.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran el tipo señalado.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20 por 100 del tipo del remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

Cuarta.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta.—Se reservarán en depósito, a instancias del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplididos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 22 de septiembre de 1998, a las diez treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 por 100 del de la primera, y, caso de resultar

desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 21 de octubre de 1998, a las diez treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Cangas a 2 de junio de 1998.—La Juez.—El Secretario.—32.053.

CARBALLO

Edicto

Doña Carmen Caramés Millán, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Carballo (A Coruña) y su partido,

Hago saber: Que ante este Juzgado se sustancia procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 215/1997, a instancia de Caixa Galicia, con código de identificación fiscal 33.599.838, domiciliada en rúa Nueva, número 30 (A Coruña), representada por el Procurador don Rafael Otero Salgado, contra don Manuel Fariña Calvo, domiciliado en La Caleya-Mieres (Asturias) y doña María del Carmen Suárez Maceiras, domiciliada en La Caleya-Mieres (Asturias), en cuyos autos se acordó sacar a pública subasta, con intervalo de veinte días, el bien hipotecado que al final se relaciona, habiéndose fijado para la celebración de las oportunas subastas la hora de las diez, en las fechas que a continuación se expresan:

Primera subasta, el día 9 de octubre de 1998.
Segunda subasta, el día 9 de noviembre de 1998.
Tercera subasta, el día 14 de diciembre de 1998.

Todas ellas a celebrar en la Sala de Audiencias de este Juzgado y bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que el tipo de primera subasta es el fijado por las partes en la escritura de hipoteca, siendo éste de 6.219.600 pesetas, no admitiéndose posturas inferiores al tipo fijado para cada subasta.

Segunda.—Caso de no haber licitadores en la primera subasta, el tipo de la segunda será con la rebaja del 25 por 100, y si en ésta tampoco los hubiera, la tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

Tercera.—Para participar en la subasta será preciso consignar en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 1518 0000 18 0215 97, el 20 por 100, cuando menos, del tipo de subasta del bien, pudiéndose hacer posturas por escrito, en sobre cerrado, que se depositará en este Juzgado con el resguardo acreditativo de haberse efectuado la consignación expresada.

Cuarta.—Que podrá intervenir en la puja en calidad de ceder el remate a tercero.

Quinta.—Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Que en el acto del remate se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, y, si no las acepta, no le serán admitidas las proposiciones; tampoco se admitirán las posturas por escrito que no contengan la aceptación expresa de esas obligaciones.

Séptima.—Que si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las subastas, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora y en idéntico lugar.

Bien objeto de subasta

En la parroquia de Allones, municipio de Ponteceso, una casa de planta baja, en mal estado de conservación, con su fachada al este, con su salida de cuadra deteriorada al frente. Ocupa todo 80

metros cuadrados, y linda: Norte o derecha, caseta; este o frente, camino de la Carga a Beres, y oeste, o espalda, monte de don Manuel Barca Collazo. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 899, libro 119, folio 63, finca número 10.320.

Se hace constar que la publicación del presente edicto servirá de notificación en forma a los deudores, don Manuel Fariña Calvo y doña María del Carmen Suárez Maceiras, en el supuesto de que, por cualquier circunstancia, la notificación no pueda practicarse en el domicilio que como de los mismos consta en autos.

Dado en Carballo a 9 de junio de 1998.—La Juez, Carmen Caramés Millán.—El Secretario.—32.636.

CARTAGENA

Edicto

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio cognición número 172/1996, promovidos por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios edificio «Juan XIII», contra don Juan García Mendoza y doña Josefa Hernández Martínez, con domicilio en Santa Florentina, 23-5.º C, Cartagena, en reclamación de 322.840 pesetas de principal, más otras 250.000 pesetas, para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, a los que se le embargó el bien que luego se dirá con su justiprecio, y se saca a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el día 16 de julio de 1998, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado; para el supuesto de que en ésta no se obtuviere resultado positivo, se celebrará por segunda vez, con rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera subasta, y que tendrá lugar el día 15 de septiembre de 1998, a la misma hora, y para el supuesto de que en ésta tampoco se obtuviere resultado, se celebrará por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 15 de octubre de 1998, a la misma hora, e igualmente en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y todo ello bajo las siguientes condiciones:

Primera.—No se admitirán posturas en primera ni en segunda subastas que no cubran las dos terceras partes de los tipo de licitación.

Segunda.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», oficina 155, de calle Mayor, de Cartagena, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (cuenta de consignaciones número 3056-14-172/96).

Cuarta.—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando, en el establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación.

Quinta.—Que a instancias del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Que los títulos de propiedad, suplididos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores; que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que, asimismo, estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose